



restituyendo todas las sumas pagadas por los consumidores en cumplimiento de su obligación de pagar el precio.

6. Condenar a la demandada al pago de las restituciones, prestaciones, indemnizaciones y/o reparaciones según corresponda, contemplando tanto el daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado.
7. Condenar a la demandada a pagar el incremento del 25% en el monto de las indemnizaciones que se ordene, según lo dispuesto en el artículo 53C letra c) de la Ley 19.496.
8. Ordenar que las restituciones, prestaciones, indemnizaciones y/o reparaciones según corresponda, se efectúen debidamente reajustadas y con los intereses legales y procedentes.
9. Determinar en la sentencia definitiva, según corresponda y para los efectos señalados en los número anteriores, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados por las demandadas, según lo dispuesto en los artículo 51 N°2, 53A y 53C letra e), todos de la Ley 19.496.
10. Ordenar que las restituciones, prestaciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados, según lo autoriza el artículo 53 C letra e) de la Ley 19.496, en los casos en que la demandada cuente con la información necesaria para individualizarlos.
11. Ordenar las publicaciones indicadas en la letra e) del artículo 53C de la Ley 19.496.
12. Condenar a las demandadas al pago de las costas de la causa.

Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, hayan o no reclamado. Quienes lo estimen procedente podrán hacer reserva de derechos, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación. Más información en [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl) y/o al teléfono **800700100**.

MARIELLA ANGELA RISOPATRON  
CERNA  
Fecha: 07/09/2021 12:42:54



03756981034

Fecha de Publicación, 08 de septiembre 2021